

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de Cide, Sociedad Cooperativa y otros, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre regulación de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/163/01.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 16 de abril de 2001.—19.727.

Sección Tercera

Por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de Cide, Sociedad Cooperativa y Otros, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 3490/2000, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/162/01.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 23 de abril de 2001.—19.668.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Quinta

Don Luis Martín Contreras, Secretario judicial,

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo seguido en esta Sala bajo el número 1287/1996, a instancia de don José Manuel Bellón Rodríguez, contra la resolución de fecha 20 de febrero de 1995 del Ministerio de Defensa, sobre cómputo de servicios prestados a efectos de trienios,

se ha dictado el auto de fecha 23 de febrero de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara caducado el presente recurso por no haberse instado su curso por el recurrente. Una vez firme esta resolución, llévase testimonio de la misma al libro de resoluciones definitivas de esta Sala y devuélvase el expediente administrativo al Ministerio.»

Dicha resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de súplica en cinco días ante la misma Sala a partir del día siguiente de esta publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Manuel Bellón Rodríguez, en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 16 de abril de 2001.

Madrid, 16 de abril de 2001.—El Secretario judicial, Luis Martín Contreras.—19.656.

Sección Quinta

Don Luis Martín Contreras, Secretario judicial,

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo seguido en esta Sala bajo el número 26/1998, a instancia de don Juan Raja Baño, contra la resolución de fecha 30 de abril de 1995 del Ministerio de Defensa, sobre pérdida de condición de militar de carrera, se ha dictado la siguiente resolución:

«No habiéndose cumplido el requerimiento efectuado en diligencia de ordenación de 4 de octubre de 2000, procédase al archivo de los autos, anotándose en los libros de Registro de esta Secretaría.»

Dicha resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de revisión en cinco días ante esa Sala a partir del día siguiente a la presente publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Raja Baño, en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 16 de abril de 2001.—El Secretario judicial, Luis Martín Contreras.—19.673.

SALA DE LO SOCIAL

Hago saber: Que en esta Sala de lo Social y bajo el número de demanda 175/00, se sigue procedimiento de conflicto colectivo seguido a instancia del Sindicato Español de Oficiales de Marina Mercante, contra «Empresa Naviera Elcano, Sociedad Anónima»; «Ibernor, Lauria Shipping, Co. Ltd.»; don José Luis Ferrer Peciña, don Joaquín González Galván, UGT del Mar, SLMM-CCOO y don Jesús Fernández Fernández, habiéndose dictado por esta Sala de lo Social sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Rechazamos las excepciones procesales aducidas por las demandadas y, entrando a conocer del fondo del asunto, desestimamos la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, que podrá anunciarse ante esta Sala en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, pudiendo hacerlo mediante manifestación de la parte o de su Letrado al serle notificada, o mediante escrito presentado en esta Sala dentro del plazo arriba señalado.

Al tiempo de personarse ante la Sala del Tribunal Supremo, el recurrente, si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber hecho el depósito de 50.000 pesetas previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la cuenta corriente número 011 24110 del Banco de Bilbao Vizcaya, oficina de la calle Génova, 17, de Madrid, a disposición de la Sala IV del Tribunal Supremo.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos originales e incorpórese.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Sirva este edicto de notificación en forma de la sentencia dictada por la Sala de lo Social a don Joaquín González Galván que se encuentra en paradero desconocido.

Madrid, 18 de abril de 2001.—El Secretario judicial, Fernando Lisbona Laguna.—19.473.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALICANTE

Edicto

Doña Montserrat Navarro García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alicante,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 408/00 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «David España, Sociedad Anónima», en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado que más adelante se dirá. El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y para la primera subasta el día 7 de junio de 2001, a las doce horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 3 de julio de 2001, a las doce horas, por el tipo de tasación, rebajado en un 25 por 100.

Para la tercera subasta, caso de no haber postores en segunda ni pedirse la adjudicación, el día 30 de julio de 2001, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad tasada que luego se dirá, no admitiéndose posturas en primera y segunda que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o segunda subasta se deberá consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia 141, avenida Aguilera, número 29, Alicante, cuenta 0097, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda subasta.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, y hasta el día señalado para el remate se admiten pujas por escrito, en sobre cerrado.

Cuarta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del resto del precio de aprobación del remate.

Quinta.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se encuentra unida a los autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—A instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de subasta para el caso que el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Séptima.—Sirve la publicación del presente de notificación a la demandada en ignorado paradero, o que no ha podido ser hallada en su domicilio.

Octava.—Para el caso que cualquiera de los días señalados sean sábados, domingo o festivo, se entiende que se celebrará el lunes siguiente hábil, a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Parcela de terreno en la partida del Rebolledo, término de Alicante, en la carretera de Madrid a Alicante, kilómetro 401, con una total superficie de 2 hectáreas 79 áreas 1 centiárea. En su interior se halla construido un estacionamiento para trylers, con una superficie cubierta de 2.250 metros cuadrados y una vivienda para el guarda, de planta baja solamente, con una superficie de 56 metros cuadrados. Inscrita al tomo 785, libro 785, folio 107, finca registral 21.003-N, décima.

Valorada en 234.220.000 pesetas.

Dado en Alicante a 6 de abril de 2001.—La Magistrada-Juez.—El Secretario judicial.—19.726.

ALMUÑÉCAR

Edicto

Don Agustín Fernández Figares-Granados, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Almuñécar,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 240/00, se sigue a instancia de doña Rocío García Jerónimo, doña Emilia García Jerónimo y doña Victoria Calvache Mir, expediente para la declaración de fallecimiento de don Miguel García Alaminos, natural de Otívar (Granada), de 95 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Otívar, no teniendo de él noticias desde 1936, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Almuñécar, 1 de febrero de 2001.—El Juez.—El Secretario.—17.739. y 2.ª 8-5-2001

BILBAO

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de Bilbao, autos 660/99, en providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra de «Agrupación de Contratistas Vascos, Sociedad Anónima»,

por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 25 de mayo y hora de las once asistan a la Junta general de acreedores convocada para la graduación de los créditos de la quiebra, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Bilbao, 12 de febrero de 2001.—La Secretaria.—21.079.

CÁDIZ

Edicto

Don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Cádiz,

Hago saber: En este Juzgado, con número jurisdicción voluntaria 9/00, se sigue procedimiento sobre extravío de letra de cambio, iniciado por denuncia de «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», que fue tenedor de dicho título (letra de cambio, librada el 27 de mayo de 1997, en Chiclana de la Frontera, por importe de un millón de pesetas y vencimiento el 27 de agosto de 1997, librada por «Construcciones Fuentes y Castilla, Sociedad Limitada», apareciendo como librada-aceptante «Intec Air, Sociedad Limitada», señalándose como domicilio de pago el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», oficina principal de Cádiz, cambial que fue endosada a «Carpintería Metálica La Forja, Sociedad Limitada»), siendo tenedor legítimo por haber descontado la misma a la entidad libradora y remitiendo al Banco Exterior de España, domiciliataria de la cambial, adeudo, entidad bancaria esta última que rechazó dicho adeudo manifestando extravío de la cambial citada, siendo desposeído de él por las circunstancias citadas, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Cádiz, 11 de abril de 2001.—El Magistrado-Juez.—La Secretaría judicial.—19.742.

CÓRDOBA

Edicto

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho juzgado con el número 187/00 a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra don Pablo Ocaña Muñoz y doña Ana María Alcaide Paez, sobre ejecución préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Piso cuarto tipo T, de la casa sin número, de la prolongación de la calle Juan de Cervantes, de esta capital. Tiene su acceso por el portal letra B), después uno, recayente al pasadizo o patio de manzana actualmente señalada con el número 39 de la avenida de Libia, antes número 45. Ocupa una superficie útil de 56 metros 50 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Córdoba al tomo 1.083, libro 87, folio 114, finca 4.975. Valorada para que sirva de tipo en la subasta en 8.100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, plaza de la Constitución, sin número, planta baja, el día 9 de julio de 2001, a las diez horas treinta minutos.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Primero.—Identificarse de forma suficiente.

Segundo.—Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Tercero.—Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el BBVA número 1427 0000 18 0187 00, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y, por el solo hecho de participar en subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicara a su favor.

Ni consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Córdoba, 23 de marzo de 2001.—El Secretario judicial.—19.444.

GRANADA

Edicto

El Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Granada,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 171/1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Construcciones Picaso, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Gonzalo de Diego Fernández, contra «Armihogar, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Enrique Rojas Navas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 21 de junio de 2001, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1737, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.